



"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 006 -C.P./2010

JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE DESDE EL 01/03/2010 –

RECORDATORIO PARA ORGANISMOS LIQUIDADORES DE SUELDOS

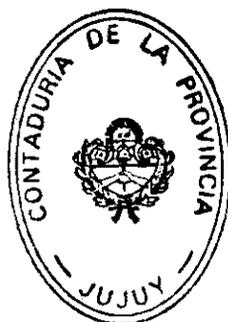
Por Resolución N° 130/2010 (B.O. 01/03/10), la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva Base Imponible para el cálculo de Aportes.

Se transcribe al efecto el Artículo 7, que textualmente dice: "la base imponible mínima y máxima previstas en el primer párrafo del Art. 9 de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, queda establecida en la Suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 311,36) y PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE CON OCHO (\$ 10.119,08), respectivamente, a partir del Período Devengado MARZO/2010".

De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de Aportes desde la fecha indicada anteriormente.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Marzo de 2010.-

JOR/hev.



CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia